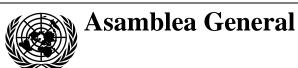
Naciones Unidas A/HRC/RES/31/21



Distr. general 8 de abril de 2016 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31er período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derecho Humanos el 24 de marzo de 2016

31/21. Educación y formación en derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando el llamamiento que hizo la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, a todos los Estados e instituciones para que incluyeran los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el estado de derecho como temas de los programas de estudios de todas las instituciones de enseñanza, y su declaración de que la educación en derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de lograr una concepción común y una toma de conciencia colectiva que permitan afianzar el compromiso universal en favor de los derechos humanos,

Reafirmando también la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 66/137, de 19 de diciembre de 2011, y el deber de los Estados, explicitado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de velar por que la educación tenga por objeto intensificar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que tanto los individuos como las instituciones deben promover, mediante la enseñanza y la educación, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando la resolución 59/113A de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004, en la que la Asamblea proclamó el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos como una iniciativa internacional auspiciada por las Naciones Unidas con el fin de promover la introducción de la educación en derechos humanos en todos los

GE.16-05780 (S) 110416 120416





sectores, así como todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre educación y formación en derechos humanos,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno apoyaron la promoción de la educación y la formación en derechos humanos a todos los niveles mediante, entre otras cosas, la aplicación del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos cuando procediera, y alentaron a todos los Estados a preparar iniciativas en ese sentido,

Convencido de que la educación en derechos humanos es un proceso a largo plazo que se prolonga durante toda la vida, en el cual todas las personas aprenden a ser tolerantes y a respetar la dignidad de los demás, así como los medios y los métodos para asegurar ese respeto en todas las sociedades,

Recordando la resolución 70/254 de la Asamblea General, de 12 de febrero de 2016,

Creyendo que la educación y la formación en derechos humanos son esenciales para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y contribuyen significativamente a promover la igualdad, a prevenir los conflictos y las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos, y a fomentar la participación y los procesos democráticos, a fin de establecer sociedades en que se valore y respete a todos los seres humanos, sin discriminaciones ni distinciones de ningún tipo, por motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición,

Creyendo también que la educación y la formación en derechos humanos pueden desempeñar una función importante en la promoción del estado de derecho, la democracia, la buena gobernanza y la paz duradera,

Reconociendo que la educación y la formación en derechos humanos, especialmente para los jóvenes, pueden contribuir a la promoción de sociedades inclusivas y tolerantes, favoreciendo así la efectividad progresiva de todos los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, incluido su Objetivo 4, meta 7, y el Marco de Acción para la Educación 2030², y afirmando el carácter integrado de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas y los vínculos que existen entre ellos,

- 1. Exhorta a los Estados a que adopten las medidas apropiadas para asegurar la aplicación y el seguimiento efectivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos, entre otros medios facilitando los recursos necesarios para ello y promoviendo el respeto y la comprensión de la Declaración a escala universal;
- Alienta a los Estados y a todas las demás partes interesadas a que refuercen la aplicación del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, incluida su tercera etapa;
- 3. Acoge con beneplácito la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura encaminada a promover la educación y la formación en derechos humanos a escala mundial mediante, entre otras cosas, la promoción de la aplicación del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos a nivel nacional, el apoyo metodológico y formativo, el fomento de la capacidad y la asistencia

2 GE.16-05780

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

² Aprobado el 4 de noviembre de 2015 en la 38ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

técnica, y las insta a intensificar su colaboración con los Estados que lo soliciten con el fin de desarrollar su capacidad en lo que respecta a la educación y la formación en derechos humanos;

- 4. Alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, apoye la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluido su Objetivo 4, meta 7;
- 5. Afirma la importancia de la educación, lo que incluye la educación y la formación en derechos humanos, como instrumento para ayudar a prevenir el terrorismo y el extremismo violento, así como la intolerancia racial y religiosa, el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad en todo el mundo, y reconoce la función catalizadora de la educación, incluidas la educación y la formación en derechos humanos, para ayudar a garantizar la estabilidad y una paz duradera, los derechos humanos, la justicia social, la diversidad, la igualdad de género y la sostenibilidad ambiental;
- 6. Subraya la necesidad de intensificar la cooperación y la coordinación internacionales para promover la educación y la formación en derechos humanos como un instrumento necesario para la promoción y la protección de los derechos humanos;
- 7. Aprecia la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el fin de reunir y elaborar material educativo sobre educación y formación en derechos humanos, por conducto, entre otros, de los centros regionales, y facilitar el acceso a material educativo en línea mediante, por ejemplo, la colección de recursos de la Oficina sobre educación y capacitación en la esfera de los derechos humanos y el centro de intercambio de información de la Organización sobre educación para la ciudadanía mundial;
- 8. Alienta a la Oficina del Alto Comisionado y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a seguir reuniendo material educativo sobre educación y formación en derechos humanos y proporcionando acceso al mismo mediante, entre otras cosas, la utilización de plataformas en línea y la tecnología de la información y las comunicaciones;
- 9. Acoge con satisfacción la iniciativa del Secretario General sobre la prevención del extremismo violento en la que, entre otras cosas, pide que la educación incluya la enseñanza del respeto de los derechos humanos y la diversidad, el fomento del pensamiento crítico, la promoción de los medios de comunicación y la alfabetización digital, y el desarrollo de aptitudes socioemocionales y conductuales que puedan contribuir a la coexistencia pacífica y la tolerancia;
- 10. Aprecia la labor llevada a cabo por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en cooperación con los Estados Miembros, para promover la educación y la formación en derechos humanos a través de la estrategia de educación para la ciudadanía mundial, en consonancia con la Iniciativa Mundial La Educación ante Todo del Secretario General y el Objetivo 4, meta 7, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 11. Reconoce la importante función que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción de políticas eficaces sobre educación y formación en derechos humanos, y las exhorta a que sigan contribuyendo a la aplicación de los programas de educación en derechos humanos;
- 12. Reconoce también que la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, contribuye de manera importante a promover e impartir la educación y la formación en derechos humanos;

GE.16-05780 3

13. Decide convocar, en su 33^{er} período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel para conmemorar el quinto aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos, acerca del tema "La aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos: buenas prácticas y dificultades", y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que elabore un informe resumido de la mesa redonda de alto nivel y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 35° período de sesiones.

64ª sesión 24 de marzo de 2016

[Aprobada sin votación.]

4 GE.16-05780